

CRITERIOS PARA LA DONACIÓN DE PLANTAS

Promovente de donación de plantas:

El vivero “El Dorado”, es el área dependiente de esta Secretaría responsable de producir plantas forestales, frutales y ornamentales de interés local para contribuir en la reforestación de Tabasco, especialmente en algunos predios agropecuarios, traspatios, escuelas y áreas verdes públicas.

Por ello, resulta necesario establecer una estrategia de planeación y control que permita garantizar la estabilidad del inventario de plantas y contar con un registro puntual del destino, cuidado y evolución de las mismas, así como de las personas o instituciones receptoras. Con este propósito la Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático establece los siguientes criterios para la donación de plantas:

1. El solicitante deberá hacer su petición mediante escrito dirigido al Lic. Mario Rafael Llargo Latournerie, Secretario de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático, en el cual deberá incluir la siguiente información:
 - a. Nombre completo del solicitante, identificación oficial, en caso de ser servidor público, la petición deberá ser a favor de la institución que la solicita, correo electrónico y teléfono para asegurar la supervisión.
 - b. Domicilio o áreas (públicas o privadas) donde se realizará la plantación, así como la acreditación de la propiedad o posesión legal del predio en donde las plantas serán depositadas.



2. Las personas físicas que sean beneficiadas con la donación podrán acceder a un máximo de 150 plantas anuales y deberán aportar un donativo en semillas equivalente a la producción de 5 veces la cantidad de plantas recibidas. Las semillas podrán ser de especies locales, o bien de las mismas recibidas.
3. Los ayuntamientos deberán suscribir convenios con la Secretaría para la producción de plantas, cuando las solicitudes rebasen las 1,000 unidades anuales.
4. Las escuelas, entes gubernamentales y asociaciones civiles sin fines de lucro podrán acceder hasta por un máximo de 999 plantas al año.
5. Cuando se autorice la donación el solicitante tendrá hasta 25 días naturales para recoger las plantas y un máximo de 25 días naturales para sembrarlas en la zona de reforestación notificada.
6. Todo beneficiario con donaciones de plantas deberá demostrar mediante imágenes digitales la plantación de las mismas y enviarlas al correo electrónico: recursosnatab@gmail.com
7. Las plantas solamente podrán ser entregadas, atendiendo el inventario y mediante vales de salida, autorizados por el Director de Sustentabilidad y Recursos Naturales.
8. En acciones de reforestación donde se requieran más de 999 plantas, y que sean promovidas socialmente o en celebraciones ambientales, las plantas podrán ser donadas previo acuerdo del titular de la Secretaría.



9. Las plantas donadas no podrán ser puestas a la venta o sujetas a ningún tipo de transacción lucrativa.

10. Quedan exentas del beneficio de donación:
 - a. Las empresas o asociaciones con fines de lucro;

 - b. Las personas físicas o morales que requieran plantas para compensaciones ambientales o cumplimiento de resolutivos;

 - c. Cuando las plantas requeridas sean objeto de promoción personal y que no cumplan con los propósitos de la conservación y reforestación.

ATENTAMENTE

**Secretaría de Bienestar,
Sustentabilidad y Cambio Climático**